

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Noviembre 29 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación de la parte demandada.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2199 Radicación No. 2022- 448

Palmira (V), veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NELLY MONTAÑO, en defensa de los intereses de los adolescentes MICHEL DAYANA y JUAN FELIPE VASQUEZ BUCHELI, a solicitud de la madre ALEXIS YURLEY BUCHELI RIVERA, en contra del señor HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 11 de Septiembre de 2023, en la cual entre otros puntos se requirió a la parte actora para que realice debidamente la notificación del demandado a su correo electrónico, sin que hasta la fecha la haya aportado.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Noviembre 30 de 2023

La Secretaria. - \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4612ce076e0840937d4f8a011deaeb4cfcc88ed42fdc8f1b913991d8fb48bff9**

Documento generado en 29/11/2023 04:17:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**